FOLIO: 305

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0079-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.

Chota, 12 de Abril del 2017

VISTOS:

El Expediente Técnico de la Obra: ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***, el Informe N° 017-2017/JGCHA, de fecha 20 de Marzo del 2017, el Oficio N° 096-2017-GR.CAJ-GSRCH-UF/R., de fecha 06 de Abril del 2017, el Informe N° 53-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO.cbc. de fecha 07 de Abril del 2017, el Oficio N° 167-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 07 de Abril del 2017 y su proveído de Gerencia Sub Regional Chota de fecha 07 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que el artículo 6°, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, conforme a las normas que regulan la ejecución de obras sea estas por Administración Directa (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG), o en su caso por las normas de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF), refieren que previa a la ejecución de toda obra debe existir el Expediente Técnico debidamente aprobado por la autoridad competente;

Que, mediante Contrato N° 096-2016-GSRCHOTA, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 13-2016-GSRCHOTA - Cuarta Convocatoria, de fecha 10 de Noviembre del 2016, la Gerencia Sub Regional celebra el Contrato de Consultoría con la Consultora ***CONSORCIO CHOTA***, debidamente Representado por el Ing. **Ever Dante Coronel**

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0079-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.

Altamirano para el Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***, por el monto ascendente a la suma de ***S/ 85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)*** con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, el mismo que se computa a partir de la entrega del terreno;

Que, mediante Informe N° 017-2017/JGCHA, de fecha 20 de Marzo del 2017, emitido por el Ing. José G. Chapoñan Acosta, en su calidad de Ingeniero Civil Asignado a la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, concluye , que se ha revisado el Expediente Técnico - Proyecto ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***, el cual se encuentra conforme;

Que, mediante el Oficio N° 096-2017-GR.CAJ-GSRCH-UF/R., de fecha 06 de Abril del 2017, el encargado de la Unidad Formuladora el Ing. Luis Alberto Tentalean Sánchez, comunica el Registro de Formato SNIP 15 y Formato 16 del PIP del proyecto ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***, Asimismo indica que para realizar el presente registro se ha tomado en cuenta la información proporcionada por la Sub Gerencia de Operaciones, la misma que es exclusivamente responsable por el contenido de ,a misma y por consiguiente tiene carácter de declaración jurada y su registro no implica aceptación o conformidad al contenido de la misma por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional Chota, además de la responsabilidad de calidad del expediente técnico es de entera responsabilidad de la Sub Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 53-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO.cbc. de fecha 07 de Abril del 2017, emitido por el Ing. Carlos Manuel Becerra Cieza, en su calidad de Responsable de la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA" – CODIGO SNIP 302262,*** Formulada por el consultor **CONSORCIO CHOTA**, evaluada en la unidad de estudios por el Ing. José G. Chapoñan Acosta, el mencionado expediente técnico se encuentra conforme, cumpliendo con la Norma para la elaboración de Expedientes Técnicos, cuyo Presupuesto Analítico es de S/ 7,648,970.00 ***(Siete Millones Seis Cientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles)***, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Oficio N° 167-2017-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 07 de Abril del 2017, emitido por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota remite el Expediente Técnico del Proyecto: ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"*** con CODIGO SNIP 302262, indica que el referido expediente

técnico, contiene todos los costos detallados con sus respectivas específicas y ejecutado en los plazos establecidos;

Que, estando a lo informado por la División de Estudios, Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota y contando con el proveído del Gerente Sub Regional, se hace necesario emitir el correspondiente acto administrativo de aprobación del Expediente Técnico.

Estando a lo dispuesto por el Sub Gerente de Operaciones y el Gerente Sub Regional y con las visaciones correspondientes; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2017; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: denominado ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***, se ha elaborado en el plazo establecido, cuyo presupuesto total asciende a un monto de ***S/ 7'648,970.00 (Siete Millones Seis Cientos Cuarenta y ocho Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles)***, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios y con precios consignados en el expediente técnico al 01 de diciembre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Analítico por Objeto del Gasto de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO:

PLIEGO	: 445 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA	: 002 CHOTA
FUNCIÓN	: 22 EDUCACIÓN
PROGRAMA	: 047 EDUCACION BASICA
SUB PROGRAMA	: 0105 EDUCACION
PROYECTO	: ***" INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E. N° 613 YAQUIL Y N° 632 C.P. LASCAN (CONCHAN); I.E. N° 621 C.P. PALO VERDE Y N° 636 C.P. NIEVES (MIRACOSTA) Y EN LA I.E. N° 635 C.P. QUINUAPAMPA (LAJAS) DE LA PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA"***

OBJETO DEL GASTO		
ESPECIFICA DEL GASTO		
5 INVERSIONES		
14 APLICACIONES DIRECTAS		**IMPORTE S/.**
2.6.22.2	**INSTALACIONES EDUCATIVAS**	
2.6.22.2.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	7'390,793.00
2.67 1.5	**FORMACION Y CAPACITACION**	
2.6.7.1.5.3	Gastos por la Contratación de Servicios	29,677.00
2.6.8.1	**OTROS GASTOS ACTIVOS NO FINANCIEROS**	
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
2.6.8 1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico	85,000.00
2.6.8.1.4	**OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	
2.6.8.1.4.2	Gastos por la compra de bienes	11,500.00
2.6.8.1.4.3	Gastos por la contratación de servicios	132,000.00
	T O T A L S/	**7'648,970.00**

FOLIO: 302

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0079-2017-GR.CAJ-GSRCH/CHO.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico a que se refiere los artículos precedentes de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del consultor ***CONSORCIO CHOTA***, y de la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota por haber elaborado y revisado respectivamente el expediente técnico, responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del pre citado proyecto.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina Sub Regional de Control Institucional y a las demás Oficinas correspondientes de acuerdo a Ley para sus fines y conocimientos.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL